



Palmira, 03 de junio de 2021

Señor
RICARDO CASTILLO GOMEZ
ricardo.castillo.gomez@gmail.com

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

Respetado señor Castillo,

De manera atenta me dirijo a usted para responder la solicitud contenida en el Derecho de Petición recibido en el correo electrónico institucional, respecto de las competencias del Congreso de la República.

Es importante precisar que las funciones del Congreso de la República se encuentran contenidas en el artículo 150 de la Constitución Política:

*“ARTICULO 150. Corresponde al Congreso **hacer las leyes**. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (Negrilla fuera de texto)*

(...)”

De acuerdo a lo anterior, las funciones del Congreso de la República son legislativas y en este sentido, no es posible interferir en los procedimientos de otras entidades, por lo tanto, su solicitud será respondida en los siguientes términos:

1. *“Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— hacer cumplir el deber constitucional que tiene toda persona de RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS en relación con las actuales las marchas, paros o protestas debido a que estos actos están violentando sistemáticamente nuestros derechos fundamentales como ciudadanos colombianos.”*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

2. *“Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— declarar el ABUSO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN por estar violentando sistemáticamente los derechos humanos de la mayoría de los ciudadanos”.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

3. *“Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— unificar los datos, cifras y estadísticas derivadas del ABUSO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN en una única página web de información o de consulta ciudadana, y prohibir la propaganda del terror usada por los noticieros y demás medios de comunicación”.*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

4. *“Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— establecer la medida de posponer las fechas que conceden el permiso para las manifestaciones pacíficas por dos meses con el fin de que tengan garantizados los protocolos efectivos, pertinentes y necesarios en el ejercicio legítimo del derecho y para que no incurran en el abuso del derecho”*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

5. *“Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— establecer medidas de protección nacional frente a la injerencia indebida de toda organización internacional o Estado extranjero en los asuntos internos de nuestro país para que se abstengan de intervenir directa o indirectamente en los asuntos internos de nuestro Estado colombiano”.*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

“Además, se solicita respetuosamente a todas las entidades involucradas informar concretamente y sin evasivas lo siguiente:

1. *“¿Qué norma faculta a los Estados extranjeros u organizaciones internacionales para realizar injerencia en los asuntos internos de nuestro país?”*

Al respecto, la Constitución Política de Colombia determina que ¹*“(…) La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”.*

De igual forma, la Corte Constitucional es enfática al precisar que en cuanto a la Soberanía Nacional ²*“(…) El proceso evolutivo del principio de soberanía de las naciones en el concierto internacional debe entenderse ligado a la inalienable y permanente autonomía de los pueblos*

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 3

² Corte Constitucional, Sentencia C-249/04

para darse su propio ordenamiento jurídico interno, para disponer y resolver sobre sus propios asuntos y, en general, para actuar libremente en todo aquello que no altere o lesione los legítimos derechos e intereses de otros Estados.”

De acuerdo a lo anterior, Colombia es un Estado soberano que tiene independencia política, administrativa, económica y social sobre su territorio, sin injerencia de otros países respecto de sus decisiones.

2. *¿Ustedes tienen el estudio de impacto fiscal del gasto público que genera el ABUSO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN en Colombia desde el año 2018 hasta la fecha? En caso afirmativo, se les solicita respetuosamente enviar por este medio dicho documento o estudio.*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

3. *¿Ustedes tienen el estudio de impacto económico que genera el ABUSO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN en Colombia desde el año 2018 hasta la fecha? En caso afirmativo, se les solicita respetuosamente enviar por este medio dicho documento o estudio.*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

4. *¿Quiénes son y cuáles son los nombres de los funcionarios responsables que han concedido los permisos de manifestación?*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

5. *Específicamente, ¿qué están pidiendo los manifestantes? Y ¿Quiénes están financiando su movilización, mingas paros y demás actos de manifestación?*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

6. *¿Pueden los manifestantes hacer sus peticiones con otros mecanismos de participación ciudadana? ¿Cuáles son esos mecanismos de participación ciudadana*

La Constitución Política determina que ³(...) *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

³ Constitución Política de Colombia, artículo 103

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

7. *¿Por qué algunos congresistas están promoviendo el ABUSO DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN en Colombia de manera personal y directa en este presente paro, cuando son pagados con recursos públicos?*

Al respecto, no me consta lo que manifiesta en su petición

“Finalmente, se solicita respetuosamente a todas las entidades lo siguiente:

1. *Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— que sean salvaguardados todos nuestros derechos fundamentales que están reconocidos en nuestra Constitución Política en todas las actuaciones que se adelanten ante su oficina, despacho o entidad.*

De acuerdo a su solicitud, la petición será remitida a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia

2. *Se solicita respetuosamente a la Procuraduría General de la Nación (asuntos Constitucionales) —o a quienes corresponda— realizar DE OFICIO un acompañamiento que permita la vigilancia especial sobre la contestación del presente derecho de petición*

La solicitud no es competencia del Congreso de la República

3. *Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— enviar al correo de todos los Honorables Congresistas (Representantes y Senadores) una copia del presente derecho de petición para que respondan de fondo la presente solicitud ciudadana.*

La solicitud es competencia de la Secretaría General de Cámara y Senado del Congreso de la República

4. *Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— enviar al correo de todas las entidades competentes (no mencionadas en este escrito) una copia del presente derecho de petición para que respondan de fondo la presente solicitud ciudadana.*

Su solicitud será remitida al Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Defensoría del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Pueblo para lo de su competencia

5. Se solicita respetuosamente a todas las entidades involucradas en este Derecho de Petición para que publiquen en sus páginas oficiales las respuestas a este derecho de petición

Al respecto, cabe mencionar que no cuento con acceso a la página oficial del Congreso de la República para hacer este tipo de publicaciones, por lo tanto, su solicitud y la respuesta será remitida a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para que de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente, realicen la publicación

6. Se solicita respetuosamente a Ustedes —o a quienes corresponda— dar resolución de fondo a la presente petición en los términos establecidos de manera oportuna, con calidad y veracidad en la información y con base en sus competencias.

Teniendo en cuenta las competencias del Congreso de la República en virtud de lo establecido en los artículos 13 y SS de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015, se ha contestado de una forma concisa y completa la petición presentada por usted y, además, se ha dado traslado a las entidades correspondientes para lo de su competencia en virtud del artículo 21 Ibidem

Cordialmente,



ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

C.C Archivo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA